

Ente fiscalizado: Municipio de Villa de Ramos, S.L.P.

Fondo: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Número de auditoría: AEFMOD-162-FORTAMUNDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 22,754,897.00
Muestra auditada:	\$ 22,754,897.00
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas, enteró mensualmente por partes iguales \$22,754,897.00 del FORTAMUNDF 2018 asignados al Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., de manera ágil y directa, de los cuales tuvo deducciones por \$548,180.00 por concepto de CONAGUA, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.
3. Se constató que el Municipio de Villa der Ramos, S.L.P., no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM 109/2019 de fecha 18/09/2019, que presentó copia de los contratos de la cuenta bancaria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó copia de los contratos de la cuenta bancaria, sin embargo no se justifica que la cuenta no fue específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-162-FORTAMUNDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria que fuera específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

4. Se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., transfirió recursos del FORTAMUNDF 2018 por \$312,121.44, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$43,202.81, sin los intereses correspondientes por su disposición quedando un saldo pendiente por recuperar de \$268,918.63.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM 109/2019 de fecha 18/09/2019, que el importe de \$268,918.63 quedó registrado en contabilidad y en su conciliación bancaria, cantidad que está por pagar y en su momento se realizarían transferencias pero por causas de insuficiencia de saldo no se ha devuelto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó oficio indicando que el saldo por \$268,918.63 quedo registrado en contabilidad y en su conciliación, sin embargo no se justifica la falta de reintegro a la cuenta del saldo pendiente de recuperar, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-162-FORTAMUNDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$268,918.63 (doscientos sesenta y ocho mil novecientos dieciocho pesos 63/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018, por la transferencia a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondiente.

Registros contables

5. Se constató que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

6. Se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

7. Se constató que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., ejerció un importe de \$1,680,049.17 por concepto de pago de despensas del 10 de mayo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM 098/2019 de fecha 05/09/2019, que presentó expediente técnico y contable así como relación de los beneficiados con el programa de entrega de despensas y copia de la apertura programática estatal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó documentación comprobatoria, sin embargo no se justifica ya que las despensas no son para grupos vulnerables como lo indica la apertura programática, incumpliendo con los objetivos del fondo, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-162-FORTAMUNDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,680,049.17 (Un millón seiscientos ochenta mil cuarenta y nueve pesos 17/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018, por el pago de despensas por el 10 de mayo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Destino de los recursos

8. El Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., destinó \$2,143,102.40, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 9.61% de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2018, incumpliendo con destinar por lo menos el 20.0% de los recursos asignados al Fondo.

9. Al Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., le fueron entregados \$22,206,717.00 del FORTAMUNDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$3,964.77, tuvo otros ingresos por un importe de \$98,523.21, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$22,309,204.98. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$22,308,877.57, que representó el 100.00% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas.

10. Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2018 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

Transparencia del ejercicio de los recursos

11. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2018.

12. Se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no presentó justificación o aclaración, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-162-FORTAMUNDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

13. Se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

14. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FORTAMUNDF 2018.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 4 observaciones, de las cuales 0 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 4 restantes generaron: 2 Pliego de Observaciones, 2 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,948,967.80

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con Salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$22,754,897.00 que representó el 100.0% de los \$22,754,897.00 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque
C.P. Rosa María Padilla Contreras

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Código Fiscal de la Federación.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
- DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/VVG/DMJ/RPC/OHR

Versión Pública